

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA MABE ECUADOR S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de constitución simultánea de la compañía MABE ECUADOR S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 13 de julio de 1995, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Babahoyo; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, abogado Víctor Anchundia Places, mediante Resolución No. 95-2-0004525 el 18 JUL 1995 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 3023 R.I el 20 DE JULIO DE 1995
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se denomina MABE ECUADOR S.A. y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.
- 3.- **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la fabricación y producción de toda clase de artículos de hierro enlosado, artículos eléctricos, mecánicos o electrodomésticos, implementos y accesorios para el hogar, artefactos de origen electrónico y a gas, su comercialización interna y externa, adquisición de materia prima, sus repuestos, pudiendo dedicarse a otras actividades industriales afines, y en general, como medio para el cumplimiento de su fin, la compañía podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes de la República del Ecuador,...
- 5.- **CAPITAL .-** El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 100%.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio, el Director Ejecutivo y los Gerentes de área. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Director Ejecutivo, necesitando autorización del Directorio autorizar la adquisición, enajenación, gravámen o constitución de cualquier derecho real limitativo del dominio de los bienes inmuebles de la compañía.

MMdeR/CHM.-

Guayaquil, 14 de agosto de 1995

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL